CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO NUEVO LEON**, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, **LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES** Y POR LA SÍNDICO SEGUNDO LA **LIC. LUCIA ARACELY HERNANDEZ LÓPEZ**, ASISTIDOS EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE POR EL **C.P. ERUBIEL CESAR LEIJA FRANCO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, POR EL **ING. VICENTE LÓPEZ BARRAZA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, POR EL **LIC. MARTÌN TREVIÑO SOSA** EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR GENERAL, Y POR EL **LIC. JESUS HUMBERTO CANTÙ ACOSTA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO **"EL MUNICIPIO"** Y POR OTRA PARTE **HÉCTOR ALEJANDRO TREVIÑO TREVIÑO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "**EL ARRENDADOR**", QUIENES FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 118, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un Municipio integrante del Estado de Nuevo León, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine, y conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene la capacidad y personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente instrumento.

I.2.-Que la Lic. Clara Luz Flores Carrales y la Lic. Lucia Aracely Hernández López, en su carácter de Presidente Municipal y, Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, respectivamente, cuentan con las facultades para suscribir el presente Contrato, con la asistencia de los titulares de las dependencias municipales señaladas, en ejercicio del refrendo ministerial y por razón de su competencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 15, 17 fracción I Y III, 34 fracción I, 35 inciso B fracción III, 86, 92 fracción II y III, y demás relativos aplicables a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 1, 2, 14,17 fracción II, V y VIII, 23,25, 28 y demás aplicables al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.

I.3.- Que para la celebración del presente contrato, se toma en cuenta el artículo 26. Fracción II, inciso b, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, y se opta por la Adjudicación mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores.

I.4.- Que para los efectos del presente Instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el recinto oficial del Municipio de general Escobedo, Nuevo León, ubicado en el Palacio Municipal, situado en la calle Juárez número 100, en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, C.P. 66050.

I.5.- Que desea rentar a **"EL ARRENDADOR"**, dos vehiculos el primero un **CAMIÓN PIPA CON CAPACIDAD DE 10,000 LITROS, MARCA DODGE, LÍNEA D600 157 6 C, MODELO 1980, TIPO VOL 7M C, PLACAS No. RG-32-019, NUMERO DE SERIE: LO11707, equipada con hidrolavadora,** y el segundo un **CAMIÓN PIPA CON CAPACIDAD DE 10,000 LITROS, MARCA DODGE, LÍNEA D600 197 6 C, MODELO 1994, TIPO CAB 5.9, PLACAS No. RG-31-793, NUMERO DE SERIE: RM506751, equipada con hidrolavadora,** para diversas funciones que se le van a dar.

II.- DECLARA "EL ARRENDADOR", lo siguiente:

II.1. Que es una persona fisica con actividad empresarial, dedicada a la realización de operaciones mercantiles y que su clave en el registro Federal de Contribuyentes es la TETH6709309Z6, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

HECTOR TREVIÑO

II.2. Que su domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones, así como el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del presente, se encuentra ubicado en Ramón López Velarde número 381, en la Colonia Anáhuac, de la Ciudad de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, Código Postal 66450.

II.3.- Que se identifica con su credencial de elector expedida por el Instituto federal electoral, con número de clave de elector TRTRHC67093019H800.

II.4.- Que cuenta con los recursos materiales, técnicos, personal capacitado y necesario para la ejecución del presente contrato y la solvencia jurídica, financiera, técnica y administrativa para llevar a efecto el cumplimiento del mismo.

II.5.- Sigue declarando **"EL ARRENDADOR"** que la maquinaria que es objeto de este contrato y que a continuación se describe, es de exclusiva y de legítima propiedad de él y la cual se describe a continuación:

1. **CAMIÓN PIPA CON CAPACIDAD DE 10,000 LITROS, MARCA DODGE, LÍNEA D600 157 6 C, MODELO: 1980, TIPO VOL 7M C, PLACAS No. RG-32-019, NUMERO DE SERIE: LO11707, equipada con hidrolavadora.**

2. **CAMIÓN PIPA CON CAPACIDAD DE 10,000 LITROS, MARCA DODGE, LÍNEA D600 197 6 C, MODELO: 1994, TIPO CAB 5.9, PLACAS No. RG-31-793, NUMERO DE SERIE: RM506751, equipada con hidrolavadora.**

Ambas partes manifiestan que el presente contrato lo sujetan al tenor de las siguientes:

PRIMERA: "EL ARRENDADOR" otorga en arrendamiento a **"EL MUNICIPIO"**, los vehículos descritos en la declaración II.5 de este contrato, para efecto de realizar el servicio de riego de camellones y/o terrenos propiedad de **"EL MUNICIPIO"**, además si es necesario de reparto de agua a diferentes colonias dentro del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

Al efecto, ambas parte acuerdan que con el fin de que **"EL MUNICIPIO"** reciba en condiciones óptimas el servicio del vehículo objeto del presente contrato, durante la vigencia del mismo **"EL ARRENDADOR"**, proporcionará a **"EL MUNICIPIO"**, además del servicio descrito en la declaración II.5 de este Contrato, los siguientes servicios:

1.- Operador Capacitado;
2.- Taller Mecánico Propio con Personal Calificado y Certificado
3.- Mecánicos Calificados con disponibilidad 24/7;
4.- Mantenimiento Preventivo y Correctivo;
5.- Aceites y Lubricantes de acuerdo a necesidades de operación del vehículo materia del presente contrato;
6.- Reemplazo de unidades en caso de avería.

Lo anterior bajo el entendido de que por ningún motivo se creará relación laboral entre **"EL MUNICIPIO"** y el personal del **"EL ARRENDADOR"**. Bajo ese entendido, corresponde exclusivamente a **"EL ARRENDADOR"**, cubrir oportunamente las cuotas de seguridad social de sus trabajadores.

SEGUNDA: Ambas partes acuerdan que el combustible de las hidrolavadoras será suministrado por cuenta de **"EL MUNICIPIO"**. El combustible del vehículo corre por cuenta de **"EL ARRENDADOR"**.

TERCERA: La vigencia del presente contrato inicia a partir del día 01 de Febrero del 2016 y concluirá el día 01 de Agosto del mismo año.

"EL MUNICIPIO" pagará a **"EL ARRENDADOR"**, un monto de $ 260.00 (Doscientos Sesenta Pesos 00/100 Moneda Nacional), por cada vehículo, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por hora por concepto de la renta de los vehículos objeto del presente Instrumento Legal.

El pago que realice **"EL MUNICIPIO"** a **"EL ARRENDADOR"** se efectuará previa presentación de una factura por quincena, con todos los requisitos fiscales que para este efecto exigen las leyes Tributarias vigentes.

A partir del inicio de vigencia del presente instrumento, **"EL ARRENDADOR"** pondrá a disposición de **"EL MUNICIPIO"** los vehículos objeto del presente instrumento, así como al personal prestador de servicios y demás elementos descritos en la cláusula primera del presente instrumento; lo que deberá realizarse en el domicilio de **"EL MUNICIPIO"** y/o en el sitio en donde este último disponga.

CUARTA: "EL ARRENDADOR" se compromete al buen funcionamiento del equipo arrendado, por lo que **"EL MUNICIPIO"** no se obliga a pagar alguna cantidad en caso de que por causas imputables al funcionamiento del equipo o manejo del operador no se realicen los trabajos idóneos para los que fue contratada, ni en caso de que el personal de **"EL ARRENDADOR"** dañe o cause alguna avería al equipo descrito en el presente contrato. De igual forma **"EL ARRENDADOR"** se compromete a contar con un seguro de responsabilidad civil para el caso de daños y/o perjuicios a terceros, derivado del cumplimiento del presente contrato, liberando en consecuencia a **"EL MUNICIPIO"** de cualesquier reclamación sobre el particular.

QUINTA: Queda prohibido al **"EL MUNICIPIO"** lo siguiente:

A) Ceder los derechos derivados de este contrato a tercera persona física o moral.
B) Señalar la maquinaria arrendada como garantía sobre cualquier demanda de cualquier índole.

SEXTA: "EL MUNICIPIO", supervisará en todo momento el trabajo realizado con el equipo objeto de arrendamiento, así como la prestación de los servicios por parte de **"EL ARRENDADOR".**

SÈPTIMA: "EL ARRENDADOR" se compromete a efectuar todo mantenimiento necesario para el buen funcionamiento del equipo, que es objeto de este contrato, sea este preventivo o correctivo; en caso de paro por mantenimiento correctivo, deberá sustituirse el equipo arrendado por otro similar.

OCTAVA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes en cualquier momento por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que anteceden dando aviso de ello con una semana de anticipación a la contraparte.

NOVENA: Para la solución de cualquier conflicto derivado de la interpretación o incumplimiento del presente contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a sí mismo al fuero que por razón del domicilio les corresponda actualmente o les pudiere corresponder en el futuro.

DÉCIMA: Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio y no existiendo dolo, mala fe o violencia, o cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman por duplicado de conformidad el día 01 de Febrero del 2016, en la Ciudad de Escobedo, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUCIA ARACELY HERNANDEZ LÒPEZ
SÍNDICO SEGUNDO

C.P. ERUBIEL CESAR LEIJA FRANCO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS
Y TESORERO MUNICIPAL

LIC. JOSÈ MARTÍN TREVIÑO SOSA
CONTRALOR GENERAL

ING. VICENTE LÓPEZ BARRAZA
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

LIC. JESUS HUMBERTO CANTÚ ACOSTA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

POR "EL ARRENDADOR"

Hector Treviño

HÉCTOR ALEJANDRO TREVIÑO TREVIÑO

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO Y EL C. HECTOR ALEJANDRO TREVIÑO TREVIÑO EL DÍA 01 DE FEBRERO DEL 2016.